

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1836.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.<sup>as</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2.<sup>as</sup> al mes; 6 al trimestre; 18 al semestre, y 32.<sup>as</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 4.º—Circular.

Resultando vacantes la tercera parte del total de individuos de que se compone el Ayuntamiento de Navarredonda de esta provincia; he acordado, en uso de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal vigente, convocar á elección parcial en el mencionado pueblo, la que tendrá lugar en los días 11, 12, 13 y 14 del próximo Febrero, y cuyo escrutinio general se verificará el domingo 19 del mismo.

Debiendo sujetarse el referido Ayuntamiento, en los trámites de la elección, al procedimiento y plazos que señala la ley Electoral en su art. 31 y siguientes.

Madrid 26 de Enero de 1888.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 13 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Casuso.—Cemborain.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García

Lomas.—Gómez Herrero.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martínez Aedo.—Massa.—Moral.—Murcia.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento, acerca de la subvención solicitada para construir un ferrocarril desde Aranjuez á Villarejo de Salván.

El Sr. Peláez manifestó, como Presidente de la Comisión, y en nombre de la misma, que habiendo llegado á su noticia que entre los Sres. Diputados había diversas tendencias en cuanto á la manera de apreciar los términos en que se hallaba redactado este dictamen por estar también incoado un expediente análogo de concesión de ferrocarril, retiraba desde luego el dictamen y se reservaba el derecho de presentarlo nuevamente, cuando el otro expediente estuviese terminado, para procurar una solución armónica y definitiva.

El Sr. Moral pidió constasen en el acta las palabras del Sr. Peláez y la promesa que envuelven de que la Comisión de Fomento no traerá de nuevo este dictamen hasta que venga el relativo al ferrocarril de Arganda.

El Sr. Presidente preguntó al Sr. Peláez si estaba conforme con la interpretación dada á sus palabras por el señor Moral.

El Sr. Peláez contestó afirmativamente.

Seguidamente el Sr. Cortina, á nombre de la Comisión de Hacienda, retiró el dictamen proponiendo la condonación de atrasos por contingente provincial al Ayuntamiento de Navarcarnero para construcción de Escuelas.

Acto seguido se acordó, de conformidad con un dictamen de la misma Comisión de Hacienda, dejar sin efecto el nombramiento del comisionado para cobrar del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes la suscripción al BOLETÍN OFICIAL, previo el pago de dietas, y dar este nombramiento al comisionado que sigue el procedimiento ejecutivo contra dicho pueblo, por atrasos en el contingente provincial.

Terminada la orden del día, el señor Rancés pidió al Sr. Presidente de la Comisión de Beneficencia se sirviera reunir á dicha Comisión para resolver los asuntos pendientes, y al Sr. Presidente de la Corporación se sirviera poner á la orden del día el dictamen sobre las Ordenanzas municipales de Madrid.

El Sr. Lengo manifestó que, en su concepto, el dictamen sobre las Ordenanzas podría ser discutido en el lunes próximo.

El Sr. García Lomas dijo que la Comisión de Beneficencia se reuniría también el lunes.

Acto seguido el Sr. Conde de la Romera pidió la lectura del acuerdo concediendo un voto de gracias á los italianos que trajeron un donativo para la Inclusa, pues había visto con sumo disgusto que algunos periódicos, sin duda por no haber prestado atención á lo que en aquella sesión ocurrió, se permiten declarar que la Diputación hizo una manifestación en sentido contrario á Su Santidad, y dijo que, como el hecho era completamente inexacto, porque no había existido tal acuerdo, rogaba se diese lectura del que se tomó para que los periódicos se sirvieran rectificar.

El Sr. Presidente contestó que cualquiera que hubiera sido el acuerdo tomado, tomado estaba y no se podía volver sobre él; que si alguien, mal informado, pretendía que se había hecho una manifestación hostil á persona ó institución alguna, se equivocaba; pues tal manifestación no pudo hacerla la Diputación provincial, ni mucho menos el Presidente, so pena de ser acusado de insigne ligereza; que en presencia de un donativo hecho á un establecimiento de Beneficencia por italianos residentes en Madrid, en conmemoración de una fecha para ellos y para el mundo civilizado gloriosa, la Diputación había dado las gracias al pueblo italiano tal como existe, por tratarse de un país amigo, con el cual tiene el nuestro estrechas relaciones, y que éste había sido el acuerdo tomado por unanimidad.

El Sr. Conde de la Romera manifestó que no pretendía hablar sobre el acuerdo, cuya lectura había pedido solamente y en uso de su derecho, pero que desde luego la Diputación no podía haber acordado lo que dicen los periódicos.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. García Lomas.

Seguidamente se dió lectura de una proposición incidental suscrita por los Sres. Peláez, Pérez de Soto y Briones, pidiendo á la Diputación se sirviera declarar que el Sr. Presidente había interpretado fielmente los sentimientos de la misma al proponer el acuerdo objeto de este incidente.

El Sr. Pérez de Soto la apoyó diciendo que cuando ya nadie se acordaba de las palabras dichas por el Sr. Presidente en nombre de la Diputación, y con las cuales todos estaban conformes, el señor Conde de la Romera, obedeciendo á presiones que no eran de este lugar, había dado ocasión á que se presentase la proposición incidental, encaminada á demostrar que no había existido sorpresa alguna, y que el Sr. Marqués de Sardoal había interpretado fielmente las opiniones de todos.

Hecha la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración la proposición incidental, por 19 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Briones.—Casuso.—Cemborain.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martínez Aedo.—Massa.—Moral.—Murcia.—Peláez.—Pérez Negro.—Rojo.—Cunill (Secretario).—García Lomas (Presidente).

Señores que dijeron no:

Arce.—Fernández Gómez.—Negro.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Guillén (Secretario).

Seguidamente se dió lectura de otra proposición suscrita por los Sres. Rancés, Seijo y Conde de la Romera, pidiendo á la Diputación se sirviera declarar que no había lugar á deliberar acerca de la proposición que acababa de ser tomada en consideración.

El Sr. Rancés la apoyó diciendo que no se proponía hablar de política, materia vedada á la Diputación, ni habría de oponerse á que se hicieran votos por la felicidad de un pueblo y de un Gobierno amigos de España: que el Sr. Conde de la Romera se había hecho eco de algo dicho fuera de la Diputación, por los que suponían que se había querido aprovechar el momento en

que con motivo del jubileo de Su Santidad van los Soberanos del mundo á rendir parias ante un poder que no tiene más cañones que su fuerza moral, para dirigir una felicitación al poder del Reino de Italia, cuando no se había dirigido un telegrama de felicitación al Padre común de los fieles: que no se oponía á que se felicitase á Italia, por más que le pareciese el hacerlo perfectamente irregular, no habiéndose felicitado á Francia ó á Alemania, cuando franceses ó alemanes han hecho donativos: que si el acuerdo fué tomado por unanimidad, fué porque él y sus amigos entendieron que no iba á ser objeto de interpretaciones; y que queriendo la felicidad de todos los pueblos, se opondrían á toda felicitación que pudiese redundar en perjuicio del Padre común de los fieles, porque ante todo eran católicos.

Anunciada votación sobre la proposición de no há lugar á deliberar, el señor Conde de la Romera explicó su voto diciendo que lo emitiría en pró por creer, con arreglo á los artículos 73 y 74 de la ley Provincial, que el asunto de que se trataba no es de la competencia de la Diputación.

El Sr. España explicó su voto diciendo que era de extrañar que el Sr. Conde de la Romera y sus amigos tuvieran valor para decir que no entraban en esta cuestión por ser política, cuando precisamente ellos le habían dado ese carácter, provocando una discusión inoportuna no relacionada en poco ni en mucho con el acto de gratitud que se había llevado á cabo, y que era perfectamente compatible con los sentimientos católicos que todos profesaban.

El Sr. Peláez se adhirió á lo manifestado por el Sr. España.

El Sr. Rancés rectificó.

El Sr. Lengó declaró que, en su concepto, el Sr. Marqués de Sardoal hizo bien en dar las gracias á los italianos en la forma en que lo hizo, y extrañó que el Sr. Conde de la Romera y sus amigos se enteren á tres días vista de las cosas que pasan en su presencia.

El Sr. Rojo Allés hizo suyas las palabras del Sr. Marqués de Sardoal acerca del asunto.

Hecha la pregunta correspondiente, fué desechada la proposición de no há lugar á deliberar, por 19 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó:

Briones.—Casuso.—Cemborain.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Lengó.—Lorenzo Corral.—Martínez Aedo.—Massa.—Moral.—Murcia.—Peláez.—Pérez Negro.—Rojo.—Cunill (Secretario).—García Lomas (Presidente).

Señores que dijeron sí:

Arce.—Fernández Gómez.—Gómez Herrero.—Negro.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Guillén (Secretario).

Acto continuo la Diputación acordó, á propuesta de varios Sres. Diputados, declarar urgente la proposición incidental y discutirla en el acto.

Puesta á discusión, el Sr. Conde de la Romera habló en contra diciendo que la Diputación era incompetente para tratar este asunto, y que él rechazaba la proposición por ser, á su juicio, eminentemente política.

El Sr. España habló en pró, reproduciendo las razones antes expuestas por él para adherirse á la proposición.

Los Sres. Conde de la Romera y España rectificaron.

Sin más discusión fué aprobada la proposición incidental, por 18 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Briones.—Casuso.—Cemborain.—Cortina.—Escribano.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Lengó.—Lorenzo Corral.—Martínez Aedo.—Massa.—Moral.—Murcia.—Peláez Vera.—Pérez Negro.—Rojo.—Cunill (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron nó:

Arce.—Gómez Herrero.—Negro.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Guillén (Secretario).

Seguidamente el Sr. Marqués de Sardoal dió las más expresivas gracias á la Diputación por el acuerdo que acababa de adoptar, y en un extenso discurso dió amplias explicaciones encaminadas á demostrar que sus palabras y el acuerdo que la Diputación adoptó al aprobarlas, no habían tenido carácter alguno político.

El Sr. Rancés declaró á su vez que nadie había querido atacar al Reino de Italia, y si únicamente aclarar el sentido de un acuerdo que alguien había supuesto que pudiera ceder en desprestigio de la Santa Sede.

El Sr. Marqués de Sardoal hizo constar que todos estaban conformes, toda vez que resultaba demostrado que en las manifestaciones controvertidas no había existido ofensa para nadie ni hostilidad de ninguna especie contra el Papa.

El Sr. Conde de la Romera rectificó, con lo que terminó el incidente.

Acto seguido la Diputación acordó, á propuesta de varios Sres. Diputados, no celebrar sesión el día 14 del corriente, para dar lugar á la reunión de varias Comisiones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima el dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de las Ordenanzas municipales y otros de la Comisión de Personal.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 18 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contestar al Jefe de la Zona militar número 3, devolviéndole la relación que acompaña, que por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 del corriente, se ha dispuesto que por esta sola vez queden exentos de responsabilidad los mozos del último reemplazo que no se hayan presentado personalmente á ingresar en Caja, siempre que lo verifiquen para ser destinados á Cuerpo, con arreglo al art. 132 de la vigente ley

de Reclutamiento, pudiendo redimirse á metálico en el plazo que determina el artículo 153 de dicha ley ó sea hasta el día 11 del próximo Febrero.

Pasar al ponente Sr. Briones el expediente instruido por el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, con objeto de convertir las láminas intransferibles que posee, á fin de satisfacer el importe del 20 por 100 que adenda al contratista que ha tomado á su cargo la construcción del puente sobre el río Henares.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Sr. Diputado ponente respecto al expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Corte, á instancia de D. Juan Porras, solicitando autorización para construir y explotar durante cierto número de años un mercado de hierro para abastos en la plaza de Lavapiés, en el cual se propone manifestar al Sr. Gobernador de la provincia:

1.º Que sin perjuicio de dar al expediente el curso que marca la regla 3.ª del artículo 85 de la ley Municipal, procede informar al Gobierno de S. M., que siendo altamente beneficioso para el pueblo de Madrid el contrato concertado entre el Ayuntamiento y D. Juan Porras, conviene otorgar á dicho contrato la necesaria aprobación superior, modificando la base 2.ª, que deberá ser redactada de nuevo en los términos siguientes: *El tiempo de la concesión será el de 60 años, á contar desde la ocupación del terreno cedido en usufructo por dicho periodo de tiempo, pero no podrá el concesionario tomar posesión del expresado terreno sin haber previamente otorgado la escritura de contrato. Transcurrido dicho plazo, el mercado pasará á ser propiedad del Municipio de Madrid sin indemnización alguna.*

2.º Que cabe desestimar por improcedente el recurso de alzada que ha interpuesto la Asociación de propietarios de fincas urbanas de Madrid contra el acuerdo municipal, que concedió á don Juan Porras el usufructo, por espacio de sesenta años, de cierta parcela de terreno perteneciente al común de vecinos de la Villa.

Abierta discusión, el Sr. Conde de la Romera manifestó que, sin entrar á discutir sobre la conveniencia de la mejora de que se trata, y suponiendo desde luego que era indispensable su planteamiento, debía hacer constar que el Ayuntamiento no podía otorgar esta concesión en la forma que lo había verificado, porque de hacerlo así constituía un verdadero monopolio, y que lo procedente era que se formara un pliego de condiciones para que la construcción del mercado se realizara previa subasta ó concurso, sin cuyo requisito no se cumplen las prescripciones legales, y terminó proponiendo que se informe en este sentido al señor Gobernador de la provincia.

El Sr. Fernández Argente dijo que estaba conforme con el primer punto del dictamen del ponente, así como con la parte técnica del proyecto que había examinado con detenimiento, y opinaba de igual manera que el Sr. Conde de la Romera, con tanta más razón, cuanto que además de cumplir así el precepto legal, con la subasta podría obtener notorias ventajas el Ayuntamiento de Madrid, ya sea porque el licitador redujese á menor número el de los años durante los que el concesionario ha de usufructuar el mercado, ya porque aumentase la cifra que como canon se obliga á pagar durante este periodo de tiempo.

El Sr. Pérez de Soto dijo que la construcción del mercado era una verdadera necesidad, tanto bajo el punto de vista higiénico, como el de la comodidad del vecindario, que hoy carece aquel distrito de un servicio tan indispensable después de haberse hundido el que se hallaba establecido en la calle de los Tres Peces: que la concesión no constituía ni mucho menos un monopolio, sino que, por el contrario, viene á favorecer los intereses del pueblo de Madrid, que después de percibir una renta, al cabo de cierto número de años se hará dueño del mercado sin desembolso de ningún género: que se trata de un asunto que por la ley es de exclusiva competencia de los Ayuntamientos, único concepto en que, á su manera de ver, venía el expediente á informe de esta Comisión provincial; y terminó expresando su conformidad con el ponente.

Rectificaron los Sres. Conde de la Romera y Fernández Argente.

El Sr. Lorenzo M. Corral refirió detalladamente la tramitación de este asunto desde que se inició; expuso su opinión de que el Ayuntamiento, al otorgar la concesión de que se trata, había obrado dentro del círculo de sus atribuciones, sin extralimitarse en lo más mínimo; que aquel distrito carece por completo de un mercado, cuya necesidad, cada vez más sentida viene á satisfacer la concesión objeto de este debate, y que debía hacer constar muy especialmente que, lejos de construir un monopolio á favor de una personalidad determinada, que es la que suscribe la instancia origen del expediente, ésta ostenta tan sólo el carácter de representante de gran número de vecinos y comerciantes, que son verdaderos interesados en que se realice tan útil como beneficiosa mejora que reclaman de consumo la cultura y la higiene del vecindario. Terminó manifestando su conformidad con el ponente.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votación nominal, resultando aprobado el dictamen por siete votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Lorenzo M. Corral.—Pérez de Soto.—Martínez Aedo.—Murcia.—Briones.—Guillén.—Moral.

Señores que dijeron nó:

Fernández Argente.—Conde de la Romera.

También se acordó que se comunicasen al Sr. Gobernador las opiniones de la minoría.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 19 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio los expedientes de

Los mozos que fueron exceptuados del servicio militar activo en los reemplazos anteriores, á fin de que verifique la revisión que previene la ley, exigiendo el oportuno recibo.

Manifiestar al Sr. Gobernador de la provincia, que para informar acerca de la reclamación interpuesta por el Sr. Cura Párroco de Guadarrama D. Manuel Tello, contra el acuerdo del Ayuntamiento, que le prohibió abrir una puerta en el local titulado de la Panera, que dicho sacerdote asegura ser de su propiedad, es indispensable reclamar los datos siguientes: 1.º *Boletín oficial de Bienes Nacionales* en que aparezca inserto el anuncio de subasta del edificio titulado Panera, de los propios de Madrid. 2.º Testimonio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, correspondiente á la transmisión del dominio de dicha finca, vendida, según se dice, á D. Manuel Tello, por su primitivo dueño D. Mariano Manzano y Cabezas. 3.º Copia certificada de la licencia concedida para construir la casa que habita el referido Económico en el solar de la que fué Panera del Pósito de Madrid. 4.º Otra copia certificada, caso de existir en Guadarrama Ordenanzas municipales, de los preceptos de éstas referentes á la edificación y reparación de propiedades urbanas de propiedad particular y á las penalidades establecidas en dicho Código para los que contravengan al mismo.

Se dió cuenta del recurso interpuesto por varios vecinos de San Martín de Valdeiglesias, contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo, que suspendió el acuerdo de la Corporación municipal de 22 de Julio último, por el que se autorizó la venta de artículos de consumo en la plaza de la Constitución; y después de varias observaciones hechas por algunos Sres. Diputados, se acordó pasar el expediente al ponente Sr. Conde de la Romera.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid.

#### Secretaría.

La Junta municipal deberá reunirse para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdos del Ayuntamiento concediendo abono de tiempo de servicios á uno de sus empleados.

Idem sobre aprobación de pliegos de condiciones para la subasta de suministro de piedra machacada.

Idem concediendo pensión á un Guardia de paseos y arbolados.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 25 de Enero de 1888.—Rafael Salaya.

### Buitrago.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1880 á 81 y 81 á 82, se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Buitrago 18 de Enero de 1888.—El Alcalde, Mateo Rivera.

### Corpa.

No habiendo habido licitadores en la primera, segunda y tercera subastas para la roza de leñas del monte Atillo, de estos propios, se señala para la cuarta y última el día 31 del actual, á las doce del día, en la Casa Consistorial, bajo la cantidad de 600 pesetas, y demás condiciones que sirvieron de base para las anteriores, y que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

Corpa 19 de Enero de 1888.—El Alcalde, Angel Pérez.

### El Boalo.

Debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al ejercicio de 1888-89, los contribuyentes en este distrito municipal, así vecinos como hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en sus riquezas respectivas, en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando en las correspondientes á fincas y urbanas los documentos traslativos de dominio, registrados en el de la propiedad ó la declaración en que manifiesten no haberlos por haberse verificado la transmisión sin hacerlo constar en documento alguno, conforme al art. 175 del Reglamento de Derechos reales de 31 de Diciembre de 1881.

Distrito del Boalo 17 de Enero 1888.—El Alcalde, Florencio Perales.—Por su mandado, Fernando Martín.

### La Cabrera.

El día 28 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la tercera subasta de los pastos del monte dehesa Robellano, para su disfrute con 100 reses vacunas, desde 1.º de Noviembre de 1887 á 31 de Septiembre de 1888, bajo el tipo de 100 pesetas.

La Cabrera 17 de Enero de 1888.—El Alcalde, Mariano Cid.

### Redueña.

Con la competente autorización se arriendan á pública subasta los pastos del monte de esta villa titulado Ladera de los Huertos, bajo el tipo de 67 pesetas y bajo las condiciones del pliego de las mismas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y estará en el acto de la subasta.

La mencionada subasta tendrá lugar el día 28 de los corrientes y hora de las doce de su mañana.

Redueña 18 de Enero de 1888.—El Alcalde, Pedro Asenjo.

### San Martín de la Vega.

D. Mauricio González y Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que á fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes cumplan con la obligación que les impone el art. 45 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y en su virtud presenten en la Secretaría municipal las re-

laciones de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, teniendo en cuenta las disposiciones de dicho Reglamento para estos casos, y los requisitos que son necesarios para llevar á cabo la alteración, así como también los plazos en que han de darse por terminados los trabajos.

San Martín de la Vega 15 de Enero de 1888.—El Alcalde, Mauricio González.

### Vicálvaro.

Autorizado nuevamente este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia la cuarta subasta de los pastos de la dehesa Prado Largo y de Latorre, bajo iguales condiciones que las anteriores, excepto el tipo de tasación que será de 600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 29 del actual, á las doce de su mañana.

Vicálvaro 17 de Enero de 1888.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

### Villamanrique de Tajo.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo, que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial para el próximo año económico de 1888 á 89, los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presentarán las correspondientes relaciones hasta el día 15 del próximo mes de Febrero, acompañadas de los justificantes necesarios; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Villamanrique de Tajo á 15 de Enero de 1888.—El Alcalde, Isaac Vara.

### Villamantilla.

Con autorización superior se subastan los pastos de primavera del monte Dehesa boyal de esta villa, bajo el tipo de 300 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, habiéndose designado para dicha subasta el día 4 de Marzo próximo, á las doce en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamantilla 18 de Enero de 1888.—El Alcalde, Tomás Blasco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia.

#### CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario que autoriza, dictada en 12 del actual, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Antonio Piñol y Pereantón, en nombre de los Sres. D. Hipólito Pulgarín y D. Fernando Martín Villanueva, sobre nulidad del contrato celebrado en esta Corte el día 31 de Marzo de 1880, y abono de daños y perjuicios, se cita y emplaza á D. Amadeo Víctor Clemente, Vizconde de San Aymón, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos por medio de Procurador con poder bas-

tante á contestar á la demanda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 14 de Enero de 1888.—V.º B.º.—Domínguez.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 25

#### NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital, en expediente de cuenta jurada por el Procurador D. Pedro Alises de Alcañiz contra D. Tomás Urbina y Ortega, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo fijo, dos créditos en favor del último, para cuya realización hay procedimientos civiles pendientes, á saber:

Uno contra Doña Angela Borrele, Condesa de la Casa Brunet, de 2.625 pesetas, á que ascienden 21 plazos vencidos del capital de 3.600 pesetas, con intereses de aquella suma, al 6 por 100 anual desde 16 de Octubre de 1885; y

Otro contra D. José Manuel de Arjona, importante 3.000 pesetas de capital.

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Febrero próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que la subasta de cada crédito se hará por separado, no admitiéndose postura inferior al 10 por 100 del capital que cada uno representa, que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado los que quieran interesarse en el remate, á los fines del artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía por si los licitadores desean conocer los antecedentes referentes á los procedimientos que se siguen para la realización de los créditos mencionados.

Madrid 18 de Enero 1888.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Pinazo.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 31

#### OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Francisco Fernández Ramos contra D. Salvador Peydro y Pérez, se saca á pública subasta en la cantidad de 60.795 pesetas, una finca llamada del Rosario, en término de Valledivas ó Palomar de Rivera, compuesta de cinco fanegas y dos celemines de tierra, en su mayor parte destinadas á tejar y una más pequeña porción al cultivo, sobre cuya superficie existen construidos un horno para la coción de ladrillo, cobertizo, casa para herramientas y obreros, dos pilas, dos estanques, noria con su elevador y obras subterráneas accesorias, y además un edificio principal que comprende un área plana de 280 metros 33 decímetros, con otro cobertizo inmediato, casa de obreros, corral, pozo y lavadero, cuyo remate se verificará el día 22 de Febrero próximo, á la hora de las dos de la tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á los dos tercios del tipo fijado; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos la suma de 6.079 pesetas 50 céntimos, y que la subasta se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad respecto de las edificaciones contenidas en la finca, por más que los haya de esta, y en

su virtud se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Madrid á 21 de Enero de 1888.—V.º B.º—El Juez, Federico Monsalve.—El Escribano, Pedro Sáinz de Aja. 30

#### ALCALA DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á don Daniel Fernández y Fernández, vecino que fué de Madrid, calle de la Huerta del Bayo, núm. 5, bajo; José Gabarrón Cru-mons, residente que fué de Cádiz, y Manuel Landa Pérez, vecino que fué de Orense, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que á las doce de la mañana del día 25 del próximo venidero Febrero comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa que contra José García de la Vara y otros se sigue por estafa; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Enero de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Balles-teros.

#### Juzgados municipales.

##### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á José Alonso Valle, de 45 años, soltero, panadero, natural de Santa María (Lugo), que dijo habitar en la calle de Embajadores, número 25, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo con motivo de las lesiones que sufrió el día 15 del actual en la calle de Calatrava; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 18 de Enero de 1888.—V.º B.º—Gregorio Vicent.—El Secretario, José Rodríguez.

#### Ministerio de Marina.

*Dirección de Contabilidad.—Negociado 2.º*

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de esta fecha, se saca á pública licitación el suministro de la madera de pino blanco y rojo procedente de los montes de Valsain, para las atenciones de los tres Arsenales de la Península, durante cuatro años, señalándose los precios tipos de 139 pesetas el metro cúbico puesto en el Arsenal de la Carraca, 133 en el de Cartagena y 125 para el de Ferrol. La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Ministerio y en las capitales de los referidos departamentos, ante las Juntas nombradas al efecto, el día 27 de Febrero próximo; á la una de su tarde; el pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Dirección y en las respectivas capitales de los departamentos hasta el día de la subasta, y en él se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitación la suma de 4.000 pesetas, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de

12.000 pesetas, que se impondrán en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello undécimo, valor de una peseta, con exclusión del timbre móvil de esta clase, redactándose con arreglo al unido modelo y acompañándose á ellos fuera del sobre que la contenga, la cédula personal y el documento que acredite haber depositado la garantía provisional.

Madrid 25 de Enero de 1888.—El Director, Joaquín María Aranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N....., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..... de tal fecha (ó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., de tal fecha) y del pliego de condiciones para contratar el suministro durante cuatro años de las maderas de pino blanco y rojo procedente de los montes de Valsain que se necesitan en los tres Arsenales de la Península, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en los precios señalados como tipos) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

#### Universidad Central.

*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

Habiéndose observado que en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 17 del mes actual, relativo á Escuelas vacantes en este distrito universitario que han de proveerse en virtud de concurso de traslado, aparecen por error de imprenta las elementales de Camuñas y Romeral, dotadas con el sueldo de 325 pesetas, se advierte que el sueldo asignado á cada una de dichas Escuelas es el de 825 pesetas anuales.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica la presente rectificación en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren á las dos citadas vacantes.

Madrid 24 de Enero de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

#### Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado el día 21 del corriente el Sr. D. Julián Salazar y Angulo su cargo de Agente colegiado de Cambio y Bolsa de Madrid, esta Junta anuncia al público la devolución de su fianza por término de seis meses, á los efectos prevenidos en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 24 Enero de 1888.—V.º B.º—El Síndico, Presidente, R. Rengifo.—El Secretario, Leandro de Alvear. 29

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 596.664, por 1.241 im-posiciones, de las cuales son nuevas 345; y se han satisfecho en los días 20, 21 y 22

pesetas 616.375, á solicitud de 785 imponentes, 286 de ellos por saldo.

Madrid 22 de Enero de 1888.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

#### Inspección de la Caja general de Ultramar.

*Negociado de Conversión.*

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Regimiento infantería de España.*

(Continuación.—Véase el núm. 21.)

Soldado Juan Leoprano Muela, natural de Mucher, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Llébana Ocaña, natural de Higuera, provincia de Jaén.

Idem Antonio López Ballesteros, natural de Granada.

Idem Bartolomé López Pérez, natural de Rume, provincia de Lugo.

Idem Julián Lorenzo Choparra, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real.

Idem Juan López Aveluz, natural de San Pedro Ayeu, provincia de Lugo.

Idem Manuel López López, natural de Valls, provincia de Lugo.

Idem Miguel López Lastra, natural de Totalán, provincia de Málaga.

Idem Pedro López Hidalgo, natural de Valle, provincia de Málaga.

Idem Rafael López Mancilla, natural de Cómpea, provincia de Málaga.

Idem José Llopi Soler, natural de Jaén.

Idem Domingo Hernández Marcos, natural de Pansobres, provincia de Jaén.

Idem Eduardo Herrero Caparros, natural de Málaga.

Idem Joaquín Hernández Moreno, natural de Huerva, provincia de Sevilla.

Idem Julián Herrero Fernández, natural de Castro, provincia de León.

Idem Justo Belloso Santos, natural de Macón, provincia de Zaragoza.

Idem Bernardo Ventura Querol, natural de Mouro, provincia de Oviedo.

Idem Agustín Berenguer Aguirre.

Idem Tomás Vilella Ros, natural de Catral, provincia de Alicante.

Idem Antonio Villa Marquillo, natural de Caldas, provincia de Barcelona.

Idem José Vozmediano Moreno, natural de Granada.

Idem José Blanquet Navarro, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Francisco Benavente Pastor, natural de Pueblo Nuevo del Mar, provincia de Valencia.

Idem Angel Pascual Barba, natural de Valencia.

Idem Vicente Parral Albat, natural de Aledra, provincia de Castellón.

Idem Clemente Pablos Chica, natural de Jaén.

Idem José Paros Lemos, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

Soldado Jaime Palot Estévez, natural de Lloraire, provincia de Valencia.

Idem Manuel Palacios Sánchez, natural de Granada.

Idem Antonio Peña Incógnito, natural de Casas, provincia de Lugo.

Idem Bartolomé Perales Belver natural de Mitella, provincia de Valencia.

Idem Francisco Pérez Morán, natural de Málaga.

Idem Francisco Pérez González, natural de Ponferrada, provincia de Orense.

Idem Guillermo Peinado Ruiz, natural de Ampudia, provincia de Palencia.

Idem Jovito Pérez Fernández, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem José Peña Rey, natural de San Pedro, provincia de la Coruña.

Idem Miguel Pepió Pascual, natural de Blesa, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Picaro García, natural de Iznallos, provincia de Granada.

Idem Félix Pliego Limbano, natural de Granada.

Idem Indalecio Pola Meléndez, natural de Gijón, provincia de Oviedo.

Idem José Porto Rodríguez, natural de Trillada, provincia de Pontevedra.

Idem Lucio Tejada García, natural de Estena, provincia de Ciudad Real.

Idem Manuel Torres Morales, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Torres Villanueva, natural de Estrada, provincia de Burgos.

Idem Juan Tur Serra, natural de Ibiza, provincia de Baleares.

Idem Narciso Téllez Sánchez, natural de Botana, provincia de Albacete.

Idem Simón Torralbas Navas, natural de Navas, provincia de Toledo.

Idem José Torres Cortán, natural de Fuentes, provincia de Palencia.

Idem Julián Tejón Jordán, natural de Cabas, provincia de Huesca.

Idem Joaquín Torres Montes, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.

Idem Tomás Torres Casanova, natural de Cazorla, provincia de Jaén.

Idem Antonio Torres Atienza, natural de Antequera, provincia de Sevilla.

Idem Jacinto Portillo López, natural de Bomo, provincia de Logroño.

Idem Mariano Zubieta Sanz, natural de Atienza, provincia de Zaragoza.

Idem José Zaragoza Nuevo, natural de Alampar, provincia de Huesca.

Idem José Pugo Conchoso, natural de Beaur, provincia de Orense.

Idem Pedro Pojol Huet, natural de Peracamps, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Puerto Berna, natural de Mubra, provincia de Zaragoza.

Idem Cristóbal Puértolas, natural de María, provincia de Zaragoza.

Idem Ramón Puente Castelló, natural de Segovia.

Idem Hilario Prieto González, natural de Rubio, provincia de Sevilla.

Idem Máximo Prieto Nieto, natural de Barredo, provincia de Orense.

Idem Antonio Mestre Cruces, natural de Conera, provincia de Tarragona.

Idem Felipe Mejías Ríos, natural de Fuentes, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Medina Pardo, natural de Mula, provincia de Murcia.

Idem Francisco Miñana Alberán, natural de Monfort, provincia de Alicante.

Idem José Melliña Pérez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

(Se continuará.)